



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 extensión 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	HUMBERTO RAFAEL MONTES ARAMENDIZ.
DEMANDADOS	JAVIER DAVID MONTES BOVEA Y JHONATAN DANIEL MONTES BOVEA.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00364-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar **el veintinueve (29) de mayo de 2024, a las 10:30 a.m.**, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (términode ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de conciliación del consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, donde se citaron a los señores JAVIER DAVID MONTES BOVEA, Y JHONNATAN DANIEL MONTES BOVEA, con el fin de cumplir con el requisito de procedibilidad para esta acción judicial.
- Certificado de la notificación personal de la demanda enviada a través de



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00364-00.

Servientrega por correo certificado

3. Copia del registro civil de nacimiento de JAVIER DAVID MONTES BOVEA, Y JHONNATAN DANIEL MONTES BOVEA, demostrando su condición de hijos legítimos y estado civil actual.
4. Acta de conciliación en el que se condena al pago de la cuota alimentaria por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF CENTRO ZONAL No. 2 Valledupar, Cesar, el 06 de julio de 2017.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de los tres hijos del demandante.
2. Comprobante de pago de matrícula.
3. Certificados de estudio por el centro educativo de sistemas "UPARSISTEM" de ambos demandados del año 2022, 2023.
4. Constancia de seminarios.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00364-00.

Juez

OEM.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6829fa4889b0d3f80288109fb8def06c27304f18aee211b8f4d644d5ad842cdc**

Documento generado en 21/03/2024 08:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>